Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

LA IGLESUELA

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público el acuerdo de aprobación de las bases para la convocatoria de ayudas escolares cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

Las reclamaciones y sugerencias contra el mismo se podrán formular, en el registro de la Corporación, durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En caso de que no se formulasen reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

BASES ESPECIFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ESCOLARES DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA

1. Es objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas escolares de educación infantil y primaria durante el curso 2009/2010 para alumnos escolarizados en este municipio.

2. Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Presentar solicitud según el modelo que se facilitará en las dependencias municipales.

b) Encontrarse empadronado (el padre, madre o tutor) en el municipio de La Iglesuela junto con los alumnos por, los que se solicite la subvención, desde el inicio hasta final del curso escolar.

c) Los alumnos deberán estar cursando estudios de infantil o primaria en el municipio de La Iglesuela.

d) Encontrase al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

3. Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos:

a) La situación de empadronamiento será comprobada directamente por el Ayuntamiento.

b) Para acreditar estar cursando estudios en el municipio deberán aportar certificado expedido por el centro educativo.

c) Para acreditar estar al corriente de obligaciones deberá aportar certificado de la Agencia Tributaria, de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Seguridad Social.

Podrán autorizar al Ayuntamiento para que gestione ante los organismos correspondientes la solicitud de los certificados exigidos.

d) La situación frente a la hacienda municipal será comprobada por los servicios municipales y cuando el beneficiario sea deudor de la Entidad Local, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario.

4. El importe de las subvenciones será de 100,00 euros por el primer hijo y 50,00 euros por cada uno de los siguientes.

5. Es posible compatibilizar esta ayuda con otras subvenciones con la misma finalidad.

6. El órgano colegiado que resolverá la concesión de estas subvenciones será el pleno.

7. El plazo de resolución será de tres meses desde la finalización del término de presentación de solicitudes.

8. Las subvenciones se pagarán mediante transferencia bancaria y no se efectuarán pagos parciales.

9. La partida presupuestaria donde se imputará el importe de las subvenciones será la 2010-9-480.

Las presentes bases fueron aprobadas por el pleno en sesión del 5 de noviembre de 2009.

La Iglesuela 9 de noviembre de 2009.–El Alcalde, Gregorio Buitrago Cañas.

N.º I.-12111